

**EDICTO**

2341/2738

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio señalado con el número 679 de 1984 a instancia de Don Gumersindo Redondo Sanz y Don Angel Villanueva Fernández, sobre inmatriculación de la dieciseisava parte de la siguiente:

“Urbana.— Local comercial de la casa en Logroño, en la Gran Vía de Juan Carlos I, número 22, situado en la planta baja del edificio y se encuentra totalmente crafano. Ocupa una superficie de 455,29 m<sup>2</sup>. o sea, la totalidad de la planta baja, excepto la parte ocupada por el portal, portería, ascensor y hueco de escalera, toda por la derecha entrando, al este con medianería derecha de la casa; por la izquierda, al Oeste con medianería izquierda de la finca y por el frente o Sur, con la Avda. de su situación, por la que tiene cuatro huecos.”

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño número uno en el tomo 952, libro 360, folio 1 vuelto, finca 25.918 inscripción tercera.

Se cita por término de diez días, ante este Juzgado para que, durante los cuales puedan comparecer a ejercitar su derecho a todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción de dominio ejercitada las que tuvieren algún derecho real sobre la finca y a las demás que la Ley indica, apercibiéndoles del perjuicio que les parará si no lo verifican.

Logroño, a 15 de julio de 1985

La Secretaria,

**CEDULA DE REQUERIMIENTO**

2346/2743

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 189 de 1985, a instancia de Banco Herrero, S.A. contra Construcciones Vinícolas del Norte, S.A. y Freepot, S.A. en reclamación de VEINTIUN MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO PESETAS de principal, más los intereses de dicha suma al tipo del 17,50% anual desde el día 19 de diciembre de 1984, hasta el día del pago, más la suma de TRES MILLONES SEISCIENTAS MIL PESETAS para costas y se requiere a la demandada FREEPOT, S.A. al ignorarse su paradero, la fin de que pague al acreedor en el término de diez días la suma reclamada.

Y para que conste y tenga lugar el requerimiento, expido el presente en Logroño, a 16 de Julio de 1985.

La Secretaria,

**EDICTO**

2190/2445

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en expediente sobre presunción de fallecimiento número 322 de 1985 de doña Alejandra Gutiérrez Moreno, promovido por su hija doña Rocio Fernández Gutiérrez, se dice que aquélla abandonó el hogar familiar en 1950 no volviéndose a tener ninguna noticia desde esa fecha, lo que se hace saber a los efectos de lo dispuesto en los artículos 193 del Código Civil y los 2.042 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Logroño, a 24 de junio de 1985.

La Secretaria,

**CEDULA DE CITACION DE REMATE**

2243/2530

En virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño en autos de juicio ejecutivo número 171/85 seguidos en este Juzgado a instancia de Banco de Bilbao, S.A. contra T. Sáenz y Compañía, S.L. y D. Tomás Sáenz Bueno y contra su esposa Doña María López Romero, a los efectos del artículo 144 del Reglamen-

to Hipotecario, por la presente, se cita a éstos por término de nueve días para que, durante los cuales, puedan comparecer en forma a oponerse a la ejecución despachada con el apercibimiento de que, de no hacerlo así, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Se hace constar haberse practicado el embargo de bienes de los demandados, sin previo requerimiento, habiendo recaído sobre los siguientes:

Casa en la villa de Nieva de Cameros calle del Chorro núm. 3.

Piso cuarto derecha de la calle Calvo Sotelo núm. 11 de Logroño.

Piso quinto derecha de la casa de la calle Calvo Sotelo núm. 11 de Logroño.

Se notifica la existencia del procedimiento a Doña María López Romero esposa del demandado Don Tomás Sáenz Bueno, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Logroño a 3 de julio de 1985.

La Secretaria,

**CEDULA DE EMPLAZAMIENTO**

2475/3174

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. uno de Logroño, en Menor Cuantía 378 de 1985 a instancia de Banco Español de Crédito, S.A. contra Doña Cristina de Olivares de Barzanallana, es emplaza a ésta para que dentro del término de diez días comparezcan en los autos personándose en forma.

Y para que tenga lugar el emplazamiento expido el presente en Logroño, a 20 de julio de 1985.

La Secretaria,

**EDICTO**

2467/3157

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo número 723 de 1984 a instancia de Hilaturas Prouvost Estambreira Riojana, S.A. contra Leocadia Viedma Jiménez y Don Antonio Menéndez Albacete, y en el que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

“Logroño, a 15 de julio de 1985.— El Ilmo. Sr. Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta Capital y su Partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador Don Antonio Peché López en nombre y representación de Hilaturas Prouvost Estambreira Riojana, S. A. y defendido por el Letrado Doña Regina Val Cuevas contra Leocadia Viedma Jiménez y Don Antonio Menéndez Albacete declarados en rebeldía sobre pago de cantidad. y...

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Doña Leocadia Viedma Jiménez y Don Antonio Menéndez Albacete y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Hilaturas Prouvost Estambreira Riojana S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de DOS MILLONES TRESCIENTAS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTAS NOVENTA PESETAS de principal de la póliza de préstamo intervenida por el Corredor de Comercio y sus intereses pactados desde el 24 de abril de 1984, y las costas las cuales se imponen a dicho demandado.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y tenga lugar la notificación a los demandados expido el presente en Logroño, a 21 de junio de 1985.

La Secretaria,